

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 13 de Diciembre de 1937

NUMERO 7681

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 197, de 9 de diciembre, por la cual se concede auxilio pecuniario a Margarita Acosta, madre del ex-Agente de Policía Cristóbal Pinzón.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución 41, de 6 de diciembre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Cónsul *ad-honorem* de Panamá en el Estado de Guadalajara, México, ha presentado J. M. González Cos.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5316, de 6 de diciembre, por la cual se confirma término concedido a Patente Provisional de la "Sardik Inc."

Resolución 5317, de 6 de diciembre, por la cual se registra la marca de fábrica "Piruli".

Resolución 5318, de 6 de diciembre, por la cual ordenase registrar una marca de fábrica, a favor de la "Joseph Watson and Sons, Limited".

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 95, de 4 de diciembre, por el cual se nombran varios maestros de Escuela Primaria.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 96, de 9 de diciembre, por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 115, de 9 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Julio O. Noriega.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan auxilio pecuniario en Gobierno

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, 9 de Diciembre de 1937.

Margarita Acosta, madre del ex-agente de policía Cristóbal Pinzón, pide que el Poder Ejecutivo decrete a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 32 de la Ley 66 de 1924, el cual dispone que el miembro del Cuerpo de Policía que en desempeño de sus funciones o en cumplimiento de una consigna, fuere muerto violentamente, tendrán sus herederos derecho a una recompensa pecuniaria igual al sueldo que hubiera podido devengar en un año de servicio.

La petente con documentos auténticos ha probado los hechos siguientes:

1° Que Cristóbal Pinzón Acosta servía como Agente de Policía en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, y en el desempeño de sus funciones fue muerto violentamente el día ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis;

2° Que Pinzón era hijo legítimo de Luis Pinzón, difunto, y Margarita Acosta;

3° Que el sueldo devengado por Pinzón en el momento de su muerte era de treinta balboas (B. 30.00) mensuales; y

4° Que la señora Margarita Acosta ha sido declarada judicialmente heredera del ex-agente de policía Cristóbal Pinzón Acosta.

Esta solicitud fue enviada al Procurador General de la Nación para que emitiera concepto, y este funcionario,

en su vista número 12, de 17 de los corrientes, opina que debe concederse al auxilio pedido.

Como en este caso se han cumplido con las exigencias del artículo 32 de la Ley arriba citada para tener derecho al auxilio reclamado,

SE RESUELVE:

Conceder a Margarita Acosta, madre del ex-Agente de Policía Cristóbal Pinzón Acosta, un auxilio pecuniario de trescientos sesenta balboas (B. 360.00), suma que representa el sueldo que hubiera podido devengar éste en un año de servicio.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Es aceptada la renuncia de un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Departamento Consular.—Resolución número 41.—Panamá, 6 de Diciembre de 1937.

Vista la comunicación de fecha 15 de Octubre del presente año, por medio de la cual Su Excelencia el señor Ministro de Panamá en México, D. F., informa a esta Cancillería que el señor J. M. González Cos. ha presentado la renuncia del cargo de Cónsul *ad-honorem* de Panamá en el Estado de Guadalajara, México.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia del señor J. M. González Cos, como Cónsul ad-honorem de Panamá en el Estado de Guadalupe, México; canceláanse las Letras Patentes respectivas y dese las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 132.—Panamá, 30 de Noviembre de 1937.

Como esta solicitud de arrendamiento del terreno denominado "Río Caldera", situado en el Distrito de Pedasi, hecha al Administrador Provincial de Tierras de Los Santos por el señor José del Carmen Sugasti, no se ha tramitado de acuerdo con las reglas de procedimiento, ya que en la actuación no consta el Edicto se publicara en la GACETA OFICIAL, ni figuran los testimonios de los testigos de que trata el ordinal 2º del artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931.

SE RESUELVE:

Devolver este negocio a la oficina de su origen, a fin de que se cumpla con los requisitos de ley.

Notifíquese, cópiese y regístrese.

HORACIO MORENO Y A.,
Administrador General.

Arnoldo Higuero G.,
Sub-Administrador-Secretario.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 133.—Panamá, 2 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 56 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Herrera el 27 de Octubre último, por la cual se le adjudica gratuitamente a los señores Genaro, Tomás y Leopoldo Marciaga el globo de terreno denominado "Bahía Honda", de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos ochentín metros cuadrados (19 h. 8481 m.c.).

Los linderos del referido terreno son:

Norte. Fila del Coral; Sur. Loma Pedregosa; Este, Cerro del Ensayado; y Oeste terreno de Tomás Gobeza, petición.

Consta de autos que Genaro Marciaga solicitó y le fueron concedidas para su hermano Tomás Marciaga cinco hectáreas de dicho terreno sin haber comprobado el derecho que tenga para ello. La Ley faculta a los jefes de familia a solicitar y obtener gratuitamente en conjunto para sí y sus menores hijos, las correspondien-

tes parcelas de tierras y no así para otros menores sin acreditar la prueba legal.

Sin embargo, este Despacho en el camino de darle toda facilidad a los agricultores, estima que Genaro Marciaga en su carácter de padre de Octavio Marciaga está por ese hecho facultado para representar a su menor y adquirir la parcela pedida para Tomás Marciaga, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Improbar la resolución consultada y devolver el expediente a la oficina de su origen a fin de que si el interesado Genaro Marciaga estima conveniente enderece su petición.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.,
Administrador General.

Arnoldo Higuero G.,
Sub-Administrador-Secretario.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 134.—Panamá, 1 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 2º dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos el 12 de Noviembre del corriente año, por la cual se le adjudica en compra al señor Manuel Vergara, portador de la cédula N° 34-2157, un globo de terreno denominado POTRERO DE LA CASA, situado en el distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de dos hectáreas nueve mil novecientos setentinueve metros cuadrados (2 h. 9979 m.c.).

Los linderos de este terreno son:

Norte, terrenos de Miguel Córdova, Agustín Zambrano y Faustino Jaén; Sur, camino de Santo Domingo a Guararé y terreno de José María Vergara, Faustino Jaén y colación de éste; y Oeste, casa del peticionario, terrenos libres y terrenos de Agustín Zambrano.

El derecho del peticionario no está claro, pues las declaraciones no dicen nada que justifique la aprobación del fallo del inferior, por el cual se le adjudica en compra el terreno llamado "Potrero de la Casa", y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Improbar la resolución consultada.

El interesado puede establecer sus derechos por medio de testigos que declaren día, mes, año y lugar de su nacimiento; cómo adquirieron el conocimiento de que el terreno solicitado no contiene yacimientos o minas de petróleo etc.; si conocen y por qué conocen al señor Vergara; si ellos han caminado ese terreno en parte o en su totalidad; por qué saben que Vergara tiene encerrado dicho terreno desde hace treinta años, y cómo se llama ya antes de ahora el mencionado terreno y de quién adquirió esa posesión.

El Administrador de Tierras puede hacerle a los testigos cualquiera otra pregunta al respecto.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.,
Administrador General.

Arnoldo Higuero G.,
Sub-Administrador-Secretario.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Confirmase término otorgado a una Patente de Privilegio

RESOLUCION NUMERO 5316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5316.—Panamá, 6 de Diciembre de 1937.

La sociedad denominada "Sardik Incorporated", de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado legal, la confirmación de la Patente de Privilegio número 404 que le fue concedida el 23 de Septiembre de 1932, respecto de un invento relacionado con mejoras en productos alimenticios y su manufactura.

Para justificar la solicitud, se ha presentado un documento notarial otorgado el 14 de Junio de este año en la ciudad de Nueva York, debidamente legalizado, por medio del cual se hace constar que el invento en referencia ha sido utilizado y puesto en práctica continuamente en dicha ciudad, y que sus dueños tienen en uso dicho invento desde el año de 1932.

En vista, pues, de que la compañía citada ha cumplido lo que dispone el artículo 2002 del Código Administrativo en cuanto al uso que debe hacerse de las patentes de invención que se expiden sobre nuevas industrias, dentro del primer tercio del tiempo que comprendan, que en el presente caso ha sido de cinco años, y que, por lo tanto la aludida solicitud se ajusta a dicha disposición legal,

SE RESUELVE:

Confirmar, el término total de quince (15) años concedidos a la Sardik Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, en la Patente de Privilegio número 404, del 23 de Septiembre de 1932, para explotar en la República de Panamá el mencionado invento. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Quedan registradas sendas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5317.—Panamá, 6 de diciembre de 1937.

Jorge Fisher, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado en su propio nombre al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio caramelos de maní confitado con chocolate.

Dicha marca consiste en la palabra "Piruli", y se aplica a los paquetes que contienen dicho artículo. El dueño

se reserva el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, Jorge Fisher, domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el N° 2997 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2997

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1937.—Caduca: Diciembre 6 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5317, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Jorge Fisher, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio caramelos de maní confitado con chocolate, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Marzo de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7271 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1° de Abril de 1936.

Panamá, Diciembre 6 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Piruli", y se aplica a los paquetes que contienen dicho artículo. El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Resolución número 5318.—Panamá, 6 de diciembre de 1937.

Con fecha 20 de Mayo de 1936, la sociedad denominada "Joseph Watson and Sons, Limited", domiciliada en Whitehall Soap Works, Whitehall Road, Leeds, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón perfumado para el tocador.

Consiste la marca de fábrica en referencia en una etiqueta- envoltura rayada y en donde aparece la palabra distintiva "Eve" seguida de las palabras "Toilet Soap", la cual se aplica a los efectos mismos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la sociedad denominada "Joseph Watson and Sons, Limited, domiciliada en Whitehall Soap Works, Whitehall Road, Leeds, Inglaterra. Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el N° 2998 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2998
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1937.—Caduca: Diciembre 6 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5318, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Joseph Watson and Sons, Limited, domiciliada en Whitehall Soap Works, Whitehall Road, Leeds, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio jabón perfumado para el tocador de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Mayo de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7468 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Enero de 1937.

Panamá, Diciembre 6 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en referencia en una etiqueta- envoltura rayada y en donde aparece la palabra distintiva "Eve" seguida de las palabras "Toilet Soap", la cual se aplica a los efectos mismos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Son nombrados varios maestros de escuela

DECRETO NUMERO 95 DE 1937
(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra varios Maestros de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Maestros de Escuela Primaria a los señores Rubén Darío Alvarado y Herminia González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Verificase promoción en el Santo Tomás

DECRETO NUMERO 90 DE 1937
(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al Dr. Arturo N. Alvarado al cargo de Médico Residente al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones en Higiene y Fomento

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 115.—Panamá, 9 de Diciembre de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor Julio O. Noriega, Archivero de la Sección de Caminos de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El respectivo jefe inmediato señalará la fecha en que el señor Noriega debe comenzar a hacer uso de este derecho.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Fijase la cabecera del Corregimiento de Chitra

ACUERDO NUMERO 4 DE 1937
(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se fija la cabecera del Corregimiento de Chitra

El Concejo Municipal de Calobre,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º En el Corregimiento de Chitra, hace algún tiempo vienen los vecinos de dicho lugar, quejándose de que no hay una sección fija para que el Corregidor asiente su Despacho; y

2º Que para evitar tal anomalía que se supone cierta;

ACUERDA:

Artículo 1º Fijase como cabecera del Corregimiento de Chitra, la sección de Loma Llana, donde se instalará el Despacho del señor Corregidor.

Artículo 2º Se recomienda que la Oficina del Correo y Telégrafo, funcione en el mismo lugar que determina el artículo anterior.

Artículo 3º Este acuerdo deroga todos los anteriores, y rige desde su sanción.

Dado en el salón del Concejo, a los dieciséis días del mes de Agosto, de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente,

FABIO PINO.

El Secretario,

J. Eduardo Pino P.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Calobre, dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

MANUEL S. TEJADA.

El Secretario,

J. Eduardo Pino P.

Autorizan la importación de municiones

RESOLUCION NUMERO 36

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, 25 de Noviembre de 1937.

Por medio de memorial de esta fecha, la United Fruit Co. solicita de esta Gobernación, se le conceda permiso para importar, por conducto del departamento de mercancías, Almirante, de los Estados Unidos de América, las siguientes municiones:

200 cápsulas marca Winchester, calibre 38.

Como se observa que la solicitud está de acuerdo con lo establecido en los decretos Ejecutivos Números 171 de 15 de Septiembre de 1936 y 67 de 8 de Julio de 1928, que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Conceder al Departamento de Mercaderías de la United

Fruit Co., en Almirante, el permiso correspondiente, para que pueda importar las municiones descritas.

Por el Gobernador,

NICOLAS CONTRERAS P.,
Gobernador-Encargado.

Carlos de la Espriella,
Sec. Ad-hoc.

Kobe, por 336.00

Eiseman y Eleta Co., vestidos de algodón para niños, 4 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por 405.33

Pan American Orange Crush Co., galletas sin dulce, 24 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 87.21

Pan American Orange Crush Co., costillas curadas en humo, 10 bultos, por vapor Lochgooil, de Londres, por 166.00

Yee Hop, frazadas, tejidos de organdi, mantadrii, algodón, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 758.92

José Arosemena, gabinetes de hierro para instalación eléctrica, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 117.75

B. L. Levy, goma de mascar, 43 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por 967.50

Y Amano y Co., camisones de seda artificial, medias, tejidos de algodón, etc., 38 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Koke, por 1.503.36

Cecil D. Abrahms, corbatas, pañuelos, camisas, toallas, encajes de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Sagna, de Nueva York, por 152.84

Ernesto Yee, badana para forro de calzados, 1 bulto, por vapor San Benito, de Boston, por 248.03

Ernesto Yee, contrafuertes de fibra, clavos de hierro para calzados, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 123.49

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 357

(De 6 de Diciembre de 1937)

Pan American Orange Crush Co., papas dulces y rábano rústico, 11 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por 37.75

C. W. Omphroy, pelotas de tennis y raquetas para jugar tennis, 2 bultos, por vapor Delftdijk, de Liverpool, por 222.14

Heurtematte y Cia., artículos cerámicos, 2 bultos, por vapor Duesseldorf, de Hamburgo por 193.10

Heurtematte y Cia., vestidos de algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 91.37

Heurtematte y Cia., sombreros de fieltro, 1 bulto, por vapor Ulúa de Nueva York, por 194.75

Heurtematte y Cia., carteras y artículos de cuero, etc., 6 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por 847.17

Panama Coca Cola Bottling Co., neveras y jarras coca cola, 20 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por 500.00

D. G. Langshaw, tejidos de seda artificial y retratos, 6 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por 716.77

E. R. Brower Co., platos, cucharas, tenedores de cartón, 29 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por 84.85

Green Line Sales, crema para afeitar, juegos de tocador, esmalte, etc., 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por 198.63

Y Amano y Co. utensilios de aluminio para cocina, 13 bultos, por vapor Sixacda, de Nueva Orleans, por 234.23

Almacén Miyako, juegos, jarras, taza, polvera, maceta de loza, etc., 51 bultos, por vapor Kunikawa Maru, de Nagoya, por 538.46

Almacén Miyako, jarras, taza, juegos de niño, de cerveza, loza, etc., 31 bultos, por vapor Tsuyama Maru, de Nagoya, por 285.37

Felix B. Maduro, cochecitos para muñecas, 3 bultos, por vapor Germochis, de Hamburgo, por 100.20

Eiseman y Eleta Co., batas de baño de algodón, 2 bultos, por vapor Tsuyama Maru, de

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

Editorial La Moderna, papel Manifold para imprenta, 9 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	173.56	Arturo González, nevera eléctrica, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . .	74.34
Editorial La Moderna, papel Bond para imprenta, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, or.	99.75	Arturo González, muebles curvados de Viena, 4 bultos, por vapor Saarland, de Danzig, por	189.21
Editorial La Moderna, papel Carbón, 4 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York por	63.00	José Wong linóleo (Rexoleum) 3 bultos, por vapor Suriname, de Montreal, por	32.40
Shung Cheung Co., leche condensada Cubanita, 100 bultos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por.	282.00	M. Makenjee Co., telas y peñuelos de seda, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	431.99
Shung Cheung Co., lustre para zapatos, sagú; cebada, cacao en polvo, etc., 36 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	275.86	F. Harnansingh Co., telas, kimonas, chaquetas de seda, figuras de marfil, 2 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Yokohama, por . .	857.19
Luis E. Uribe, papas; cebollas; lechugas; apios; coliflor, etc., 3 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	181.60	T. Yoshida, cuchillos de bolsillo, 1 bulto, por vapor Duesseldorf, de Hamburgo, por..	79.20
Villanueva y Tejeira, hojas de acero galvanizadas, 1100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	5.178.51	Antonio Fong Co., bolsas de papel ordinario, sin impresión, 35 bultos, por vapor Dinteldijk, de Vancouver, por	104.62
Cia. Kito Chen, manteca de cerdo, 75 bultos, por vapor Elbo, de Amberes, por	328.50	Panama Brewing and Refrigerating Co., soda efusiva en escamas, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	120.00
Gursensingh Bro., tejidos, china brocada, seda, sobrecamas de algodón, 13 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	1.065.91	Armour Co., huevos en cáscara, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	755.00
Francisco Amuy, lona de algodón, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por..	285.81	Casa Zaldo, tinta, plumas de fuente; dibujos y tinta indeleble, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	93.61
Serafín Achurra, camas de hierro, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	96.57	Blanco Co., tazas y platos de loza; tazas y platos para café, etc., 46 bultos, por vapor Kunikawa Maru, de Nagoya, por	737.25
Cia. Delvalle Henríquez, rectificador directo automático, 14 bultos, por vapor Hisebstein, de Amberes, por	7.479.77	Alejandro Toussieh, cochas y camisas de algodón, 14 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Koba, por	1.237.27
Carlos A. Cowes, colchones "Starlite y Marvel", 5 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	120.75	Osmond L. Maduro, muestras de botellas de vidrio vacías, sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.00
Cia. Delvalle Henríquez, filtros para ingenio; piezas para ingenio, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	264.60	Govindbhai Haribhai, toallas, manteles, pañuelos, cortinas de hilo, etc., 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Shanghai, por	659.59
Eliás Cohen, zapatos de cuero para hombres, brocados para mujer, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . .	171.60	Day & Night Garage Corp., autos Chrysler, Plymouth, mts. P6-107675; P6-107763 y P6-108161, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	2.278.76
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 25 bultos, por vapor Kinikawa Maru, de Koba, por	988.01	Luis López, pijamas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Yokohama, por	294.70
Gervasio García, repuestos para radios; discos y agujas para fonógrafos, etc., 4 bultos, por vapor Santa Ita, de Nueva York, por	234.78	Cia. Kito Chen, zanahorias, remolachas, coles, manzanas, etc., 24 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	44.80
Esteban Durán, garbanzos, 20 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por. . . .	147.27	Davil M. Sasso, elixeres medicinales, linimento alcanforado y jabón etc., 4 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans por	341.31
Benjamín Chen, jamones, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por.	178.61	Alberto A. Calvo, penetro, gotas y bálsamo; vaselina, etc., 4 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	45.60
Benjamín Chen, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	852.00	Cia. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por..	163.25
José Wang, tul de seda; tul y encajes de algodón, 1 bulto por vapor Port Adelaide, de Liverpool, por	377.50	The Henriquez Co., licor cherry brandy y	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA: ADMINISTRACION:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

akavit. 40 bultos, por vapor Ariadne, de Copenhagenague, por 304.50

Pan American Orange Crush Co., margarina "Crema", 30 bultos, por vapor Lochgoill, de Londres, por 104.66

Panama Brewing & Refrigerating Co., cartas de papel, dados de gelatina, etc., 3 bultos, por vapor Hermonthis, de Londres, por ... 35.25

García Ltda., crema marca Margarina, 10 bultos, por vapor Lochgoill, de Londres, por 35.25

García Ltda., jasmín, 20 bultos, por vapor Lochgoill, de Londres, por 81.37

Fat y Co., bambú. Dic. Adic. liq. 27475. 4 bultos, por vapor Jeff David, de Hong Kong, por 16.95

Sing Kee Co., telas de algodón, 18 bultos, por vapor Kirikawa Maru, de Kobe, por .. 1.739.17

Shung Fat, jabón de tocador, 135 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ... 590.61

Kelso Jordan Sales, leche en polvo Klim, 272 bultos, por vapor Teloa, de Nueva York, por 1.586.95

Kelso Jordan Sales, tarjetas de Navidad y Año Nuevo; etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 69.69

Nicholls Chinese Rugs Inc., alfombras, 1 bulto, por vapor Chojo y Hokay Maru, de Tientsin, por 307.80

F. Harnamsingh Co., pantuflas, satín bordado, ropa interior de seda, etc., 4 bultos, por vapor Keiyo Maru, de Hong Kong, por ... 1.420.95

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 638. Escritura número 79 de 10 de Septiembre de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio del Distrito de Las Tablas otorga título de plena propiedad gratuito a Sobera Zamaquilla viuda de Urciola sobre un solar ubicado en la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 639. Escritura número 34 de 22 de Marzo de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de plena propiedad gratuito a Emilio Barva y otros, sobre un terreno deno-

minado "Los Voladores", ubicado en el distrito de Paríta, provincia de Herrera.

As. 640. Escritura número 76 de 18 de Junio de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 641. Escritura número 930 de 2 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Jacobo Lorenzo Salas segrega un lote de terreno de su finca situada en esta ciudad; y declara mejoras sobre el lote segregado.

As. 642. Oficio número 1604 de 3 de Diciembre actual, del Juez 4º Municipal del distrito de Panamá, en el cual se decreta secuestro sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de Josefina Fernández de Pascual, por la acción de secuestro propuesta por José Manuel Flores contra Enrique Pascual y Josefina Fernández de Pascual.

As. 643. Escritura número 171 de 15 de Junio de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Sebastian Santamaria un lote de terreno ubicado en el distrito de Boquerón, Chiriquí.

As. 644. Escritura número 304 de 19 de Noviembre último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Heriberta Araúz viuda de Jaramillo vende a José del Carmen Araúz parte de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 645. Escritura número 987 de 2 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julia Nieto Rico un lote de terreno en el distrito de Antón, provincia de Coclé.

As. 646. Escritura número 1380 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Augusto García Castillo traspaşa a título de venta a Francisco García Castillo, todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la Sociedad "García & Maggiori, Ltda."

As. 647. Escritura número 1381 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por lo cual Francisco García Castillo confiere poder general a Guillermo Augusto García Castillo para todo lo que se relacione con la sociedad "García & Maggiori, Limitada", de la cual es socio.

As. 648. Escritura número 1359 de 26 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Amalia Bellino e Hijos venden a Pedro Vasco Núñez Quintero una finca que reúnen por esta escritura.

As. 649. Escritura número 1378 de 3 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 561 del Tomo número 24.

As. 650. Escritura número 9 de 4 de Diciembre actual, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 282 del Tomo número 24.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 651. Escritura número 1 de 11 de Noviembre último, del Consejo Municipal del Distrito de Taboga, por la cual Franklin Rivera Beluche vende a Luz Chiari de de Farodes un solar ubicado en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

As. 652. Escritura número 1376 de 3 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hilda María Vallarino declara cancelada una hipote-

ca constituida a su favor; Cristina Palma de León y Leonor María Palma reconocen deberle a Hilda María Valiarino y constituyen hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 633. Escritura número 549 de ayer, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 563 del Tomo número 24.

As. 654. Escritura número 105 de 22 de Septiembre de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Isidro Vega y otros un globo de terreno ubicado en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

As. 655. Escritura número 941 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Endelia Pérez de Chic constituye hipoteca a favor de Kerima Díaz de Sosa sobre una finca en esta ciudad; y José Antonio Russo hace una cancelación hipotecaria.

As. 656. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad ayer, ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual José González Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Juan Hoo e Hun.

As. 657. Escritura número 1373 de 3 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Atilia Lewis de Díaz da en arrendamiento a Hi Sing Tason una finca situada en esta ciudad.

As. 658. Escritura número 547 de 3 de Diciembre actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Marie Felicite Claire Mobrose de Geneva constituye hipoteca a favor de Charlie Schildener y William Robert Schildener.

As. 659. Escritura número 606 de 12 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Calvo vende a Sabas Abad Villegas la parte que le pertenece en una finca situada en el Distrito de San Carlos.

As. 660. Escritura número 943 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Sociedad "Grebien & Martínez" Inc. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a favor de Antonio Sibautier; y éste constituye hipoteca a favor de la Sociedad Lai Hing y Cia. S. A., de 1º de Diciembre de 1937.

As. 662. Escritura número 927 de 2 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Angela Medina de Alvarado un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Exposición de esta ciudad; y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor sobre este mismo lote de terreno, por el saldo deudor.

As. 663. Patente de Navegación (Servicio Interior) número 639, Rectificación, de 20 de Noviembre último, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del moto-velero "Lucky Girl", de propiedad de la Panamá Sand Co. Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 664. Escritura número 1311 de 15 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Thomas Russel Lombard vende a Panamá Sand Co. Inc. el moto-velero "Lucky Girl".

As. 665. Escritura sin número otorgada por un Notario Público en Cristóbal, Zona del Canal de Panamá, el 4 de Septiembre de 1936, por la cual Thomas R. Lombard compra a la Línea Hamburguesa-Americana, Agencia en E. C., un lanchón.

As. 666. Escritura número 1310 de 15 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario anterior.

As. 667. Escritura número 1388 de 6 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cristóbal Adán Urriola constituye hipoteca a favor

de Catalina Sundquist de Medlinger sobre una finca en esta ciudad.

As. 668. Escritura número 1384 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Thorleiv Sandberg vende a la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A. una finca situada en el distrito de Chepigana, Provincia del Darién.

As. 669. Oficio número 549 de 6 de Diciembre actual, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre varias fincas de propiedad de Manuela Clotilde Arias de Arias en el juicio ejecutivo seguido por J. E. Lefevre contra Ramón Arias F. y la Sucesión de Manuela Arias de Arias.

As. 670. Escritura número 1352 de 24 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Paz González Noriega vende a Guillermo Oliver y Miguel Mir una finca situada en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 671. Escritura número 1385 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Domingo Soto declara cancelada una hipoteca constituida a favor de Rafael Vásquez Tinoco y que le fue traspasada.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 9 de Diciembre)

Nº 1387. Por la cual se adiciona la escritura número 1386, de 8 de los corrientes, de esta misma Notaría, por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio vende un lote de terreno a Elena Espino.

Nº 1388. Por la cual la señora Juana Linares de López vende a la señora Natalia Dolores Linares de Rivera una finca situada en La Exposición de esta ciudad, por B. 8.000.00 y la compradora asume obligación hipotecaria a favor de la Caja de Ahorros.

Nº 1389. Por la cual se protocoliza el Acta de la reunión anual de la "Misión Cristiana", que tuvo verificativo el día 30 de Mayo de 1937.

(Día 10 de Diciembre)

Nº 1390. Por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio dá en venta real y efectiva al señor Ramón Antonio Saavedra, por la suma de B. 450.00, el lote número 20 de su finca número 8752, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Diciembre)

Nº 945. Por la cual la señora Josefa Grimaldo de Villalaz, en su propio nombre y como apoderada general de la señora Carmen Villalaz de Wolf, traspassa a título de venta al doctor Alfonso de la Torre, las fincas números 4502 y 4504, ubicadas en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, por la suma de B. 3.968.80; el Banco Nacional cancela hipoteca sobre estas propiedades recibiendo totalmente su valor, y el comprador hace reunión de fincas y declara mejoras en ellas.

Nº 946. Por la cual la señora Josefa Grimaldo de Villalaz, en su propio nombre y como apoderada de la señora Carmen Villalaz de Wolf, traspassa al Banco Nacional varias fincas de su propiedad, por la suma de B. 29.904.00 y el comprador cancela hipoteca sobre dichas fincas.

Nº 947. Por la cual se adiciona y modifica la escritura número 751, de 10 de Octubre de 1937, de la Notaría

Segunda de este circuito.

Nº 948. Por la cual el señor Gerardo Herrera Jr. confiere poder especial al señor Gerardo Herrera.

(Día 10 de Diciembre)

Nº 949. Por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de don Eduardo Icaza, constante de 91 fojas útiles, y tramitado ante el Juzgado Tercero del Circuito.

Nº 950. Por la cual la señora Isabel Moore de Fajardo vende a Sor Felicitá, Directora de las Niñas Desamparadas, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y el señor Juan de Dios Amador hace una cancelación hipotecaria.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 10 de Diciembre de 1937.

De Concepción, para Marina Murillo.
De Chitré, para Antonia Girón.
De Chitré, para Antonia Girón.
De David, para Berenia Quintero.
De Panamá, para Mercedes de Diazviana.
De Lajas, para Antonia Tejada.
De San Carlos, para Florentina Pristley.
De Cernáño, para Rosa L. de Jaén.
De Aguadulce, para Elena Buisson.
De La Mesa, para Dominga Barsallo.
De La Pintada, para Francisco Tejada.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Serafín Escala, avisa al público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que ha comprada a Pedro A. Aldrete el taller de joyería y platería, situado en calle 13 Oeste, número 97.

Panamá, 10 de Diciembre de 1937.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público 1º de este Circuito, con cédula 47-8552, CERTIFICA:

Que por escritura número 1389 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, el señor Guillermo Augusto García Castillo, mayor y de esta vecindad, ha dado en venta al señor Francisco García, mayor y de este vecinda-

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

rio, todos los derechos y obligaciones que le corresponden como socio de la Sociedad "García & Maggiori, Limitada", traspaso que ha sido hecho con el consentimiento del otro socio señor Alberto Maggiori.

Dado en Panamá, a los seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

EDUARDO VALLARINO.

3 vs.—3

AVISO

Al público: avisamos, para los efectos legales del artículo 777 del Código de Comercio, que hemos comprado al señor Basilio Demetrio Lakas todos sus intereses que tiene en la Cantina situada en los bajos de la casa Nº. 10144, de la Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, R. P. Colón, Diciembre de 1937.

Cervecería y Refrigeración del Atlántico, S. A.

3 vs.—3

Aviso

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas a quienes el Gobierno haya vendido lotes en el BARRIO OBRERO, en la obligación en que están de presentarse en el término de treinta (30) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer sus derechos que tengan sobre dichos lotes.

J. A. AROSEMENA,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Noviembre 12 de 1937.

Nov. 16.—Dic. 16

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha diecinueve de los corrientes, se ha señalado el día veinte (20) del venturo mes de Diciembre para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble embargado en la ejecución seguida por José Samudio y Salomón Patiño H., contra Agustín Candanedo:

Finca Número dos mil doscientos trece (2213), inscrita al folio doscientos catorce (214) del tomo doscientos de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Gallineta" cultivado con pasto artificial, cercado con alambre de púas y cercas naturales, situado en jurisdicción del Distrito de Guacaca dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Estí y potrero de Manuel María Samudio; Sur, camino del Aguacate; Este, el camino del río Estí; y Oeste, el río Estí, y mide veintinueve hectáreas, nueve mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados (29 hect. 9.779 m. c.).

Esta finca tiene un valor catastral de trescientos balboas (B. 300.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien descrito, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% sobre la expresada cantidad como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Noviembre 23 de 1937.

Luis Arce,
Secretario.

AVISO OFICIAL

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 40 de 1919 y el decreto 112 de este año, se avisa a todos los varones mayores de 21 y menores de 70 residentes en este Distrito, con excepción de los Agentes diplomáticos, individuos pertenecientes a la familia, servidumbre o comitiva de tales Agentes, miembros del Cuerpo Consular, del Cuerpo de Policía Nacional, del Clero y Cuerpo de Bomberos e inválidos por lisiadura o enfermedades, que sean pobres de solemnidad comprobada, que se han confeccionado las listas provisionales de Contribuyentes al impuesto de Caminos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso, se presenten a la Secretaría de Hacienda y Tesoro a formular los reclamos que a bien tengan por la inclusión de su nombre en una determinada categoría.

Vencido el término anterior, pierde el contribuyente su derecho a objetar la calificación fijada.

Panamá, 15 de Noviembre de 1937.

Junta General de Caminos.

Nov 15.—Dic. 15

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 3 de enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de lámparas para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheques certificado del

Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de trescientos balboas (B. 300.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 85 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 6 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario de Higiene
Beneficencia y Fomento.

Diciembre 10.—Enero 3.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Cochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, hozco, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chumical desde hace más de tres años sin conocersele quien sea su dueño legítimo.....

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Romero.

10.—10

AVISO DE DISOLUCION DE "SUMMIT CORPORATION"

En el Barrio de Essex Falls, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, en el día de hoy primero de Diciembre del año de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Arthur J. Martin, Jr., Notario Público, y los testigos que más adelante se nombrarán y que suscriben este instrumento, personalmente comparecieron: Mary Hadley Case, mayor de edad, natural y ciudadano de los

Estados Unidos de América, residente en el Barrio de Essex Fells, Estado de New Jersey, viuda; Waldron M. Ward, mayor de edad, natural y ciudadano de los Estados Unidos de América, residente en la ciudad de Summit, Estado de New Jersey, casado, y abogado por profesión; Edward A. Clapp, mayor de edad, natural y vecino de los Estados Unidos de América, residente en la ciudad de Montclair, Estado de New Jersey, casado y fabricante. CERTIFICO que cada uno de los comparecientes es conocido por mí y que cada uno de por sí declara que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y que tiene la libre administración de sus bienes, todo lo cual creo que es verdadero, no apareciendo nada en contrario. Los comparecientes individual y conjuntamente hicieron constar: 1. Que el Pacto Social de la "Summit Corporation" fué debidamente protocolizado en la oficina del Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, como Instrumento Notarial N° 238 el cinco de Abril de mil novecientos veintinueve; y que el citado Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil, Tomo cuarenta y ocho, Folio quinientos cuarenta y siete, Asiento seis mil cuatrocientos cincuenta y seis. 2. Los comparecientes comparecen en su carácter de Albaceas de la sucesión de Walter S. Case, difunto, últimamente del Barrio de Essex Fells, New Jersey, Estados Unidos de América, quien al tiempo de su fallecimiento era el único accionista de la "Summit Corporation". Para comprobar su autorización para votar por las acciones de la "Summit Corporation", de que era dueño el citado Walter S. Case al tiempo de su fallecimiento, ellos me presentan en este Acto un Certificado expedidoles por el Tribunal de Testamentarias del Condado de Essex, New Jersey, Estados Unidos de América, fechado el dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Una copia certificada del Certificado del Tribunal de Testamentarias se agrega al presente. 3. Que Walter S. Case, difunto, era al tiempo de su fallecimiento, el único accionista de la "Summit Corporation" con derecho a voto y que el número de acciones que él poseía era de mil, siendo este número, la totalidad de las acciones del capital de la "Summit Corporation". 4. Que los actuales directores de la sociedad son como sigue: Waldron M. Ward, Summit, New Jersey, Estados Unidos de América; Sumner T. Pike, New York, New York, Estados Unidos de América; Robert P. Branley, Maplewood, New Jersey, Estados Unidos de América. 5. Que los actuales dignatarios de la sociedad son como sigue: Presidente, Tesorero y Secretario Asistente: Sumner T. Pike; Vice-presidente: Waldron M. Ward; Secretario y Tesorero Asistente: Robert P. Branley. 6. Que la sociedad se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la organización de la compañía han sido ejecutados de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con los Estatutos de la Compañía, todos los cuales quedan específicamente ratificados por los comparecientes. 7. Que los comparecientes, de conformidad con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan sociedades anónimas, actuando mancomunada y solidariamente y en su carácter de Albaceas de la sucesión de Walter S. Case, difunto, declaran su consentimiento a la disolución de la "Summit Corporation" y ordenan dicha disolución, por el presente autorizan a cualquier Notario Público, Abogado, o agente de la compañía en la República de Panamá para protocolizar este Instrumento ante un Notario de la República de Panamá, presentar y hacer inscribir en el Registro Mercantil el citado Instrumento de consentimiento y publicar el mismo en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos y formalidades necesarias para efectuar la disolución inmediata y definitiva de dicha socie-

dad. Así declaran los comparecientes, y habiendo dado lectura a este instrumento cada uno lo aprueba, lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la presencia de los testigos instrumentales, señores Donal S. Case y William T. Anderson, a quienes conozco y quienes son hábiles para actuar como testigos, de todo lo cual doy fé. *Mary Hadley Case, Albacea;—E. A. Clapp, Albacea—Waldron M. Ward, Albacea.—Damos fé: Donald S. Case,—William T. Anderson.—Testigos,—Arthur J. Martin, Jr., Notario Público.*

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Jerónimo Macías, mayor de edad, de este vecindario, abogado, con cédula número 47-14966, atentamente pido a usted, se sirva adjudicar en propiedad, a título de compra, al señor Ernesto Stecco, varón, mayor de edad, casado, natural de Italia, nacionalizado panameño, domiciliado en esta ciudad, católico, albañil y portador de la Cédula número 47-2108, el terreno denominado "LA CRUZ DEL PONTON", ubicado en este Distrito, cercado con alambre y con estos linderos: Norte, parte de los predios de Juan Uribe y Luis Fábrega; Sur, parte del predio de Juan Uribe y camino del Montijo; Este, predio de Luis Fábrega; y Oeste, predio de Juan Uribe.

Dicho terreno es de antigua ocupación y lo adquirió el señor Stecco por compra de sus derechos a los anteriores ocupantes.

Acumulo: a) El Plano en triple ejemplar con el informe del Agrimensor rectificado ante el Juez competente; b) el poder que se me ha conferido para la gestión en este asunto; c) declaraciones de dos testigos hábiles; d) el documento sobre traspaso de derechos de dicho terreno, con cargo devolutivo; y e) el comprobante del depósito correspondiente.

Santiago, 3 de Diciembre de 1937.

J. Macías.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

En las sumarias seguidas en averiguación del responsable del delito de violación carnal en perjuicio de la menor José Morales Solano, se ha dictado la providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito: Bocas del Toro veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por cuanto el señor Teniente de la Policía de esta Sección ha informado a este tribunal en oficio número 698 de fecha veinticuatro del presente mes, que no ha podido localizar al sindicado de violación carnal, José María Campos; el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 2339 del Código Judicial, emplazo al sindicado José María Campos para que en el término de treinta días, comparezca a este tribunal advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Fijese el edicto correspondiente en la Secretaría de este Tribunal y publíquese en la GACETA OFICIAL por cinco días. Notifíquese.—El Juez, Alejandro Ramos.—L. C. Cruz, Srio.”

Por tanto, sirve el presente edicto de emplazamiento a José María Campos, de generales no conocidas y quien fué vecino del Corregimiento de Zegla, comprensión de este Circuito, como sindicado del delito de violación carnal, a quien se ordena comparezca al despacho de este tribunal, dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para la práctica de las diligencias relacionadas con el delito que se le imputa.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien a la autoridad más cercana el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúan de este mandato los enumerados en el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades, tanto del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la orden.

Se le advierte al emplazado, que si transcurrido el término fijado no se presentare al tribunal, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, siguiéndose la causa sin su intervención.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los seis días del mes de Diciembre, de mil novecientos treinta y siete, ordenándose se fije este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco días y se remita copia del mismo a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco veces.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felicia Franceschi Bartoli, se ha dictado un auto que copiado dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, noviembre diecinueve de mil novecientos treinta y siete.

Don Julio Miranda M., abogado con cédula de identidad personal número 19-2, hablando como apoderado especial de la señora Gertrudis Franceschi, por escrito fechado el quince (15) de los corrientes ocurrió a este Despacho y solicitó, que previo el trámite de un juicio de sucesión de mayor cuantía, se declare heredera de la sucesión de Felicia Franceschi a su representada en su carácter de madre de la finada “ferida.

Con su demanda acompañó dicho apoderado el certificado respectivo en que consta la defunción de la causante; certificado de la partida de nacimiento de la señora Felicia Franceschi, y certificación del Notario Público en que consta que la causante no otorgó testamento.

Dada en traslado su petición el Representante del Ministerio Público, como dicho funcionario ha manifestado en su Vista Número 952, fechada el 16 de los corrientes que como la parte interesada ha traído a los autos las pruebas de que habla el artículo 1621 del C. Judicial, pide sea declarada heredera de la sucesión de que se deja hecha referencia.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1624 de la excerta citada, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

1° Que está abierta la sucesión ab-intestato de la causante Felicia Franceschi desde el día en que tuvo lugar su defunción, catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y siete;

2° Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Gertrudis viuda de Franceschi en su carácter de madre legítima de la causante;

3° Ordena: Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce, Srio.”

Y para los fines expresados en el auto que precede y por el término de treinta (30) días hábiles se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en forma legal.

David, Noviembre 24 de 1937.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO NUMERO 14

Alcaldía Municipal del Distrito.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito a quienes interese hace conocer con el fin que se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos se fija el presente edicto por el término de treinta días.

A SABER:

Que el señor Pedro A. Medina ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana.—El Real.—Yo, Pedro A. Medina, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, poñador de la cédula Número 47-12161, en mi carácter de apoderado especial de la Panamá Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en el Registro Público, le manifiesto lo siguiente: Que en jurisdicción de este Distrito, en el valle formado por los ríos Turqueza y Marragantí he descubierto veintiseis (26) minas de oro de aluvión denominadas: Taboga, Otoque, Chimán, Pirre, Panamá, Colón, Chorrera, Cilibre, Paya, Arraján, Bella Vista, Penonomé, Pacora, Miraflores, Tuira, Mandinga, Portobelo y Ponuga las cuales denuncié a nombre de la Compañía que represento y forman conjuntamente un grupo denominado Maragantí, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte terrenos nacionales; por el Sur tierras de por medio con minas de propiedad de la Panamá Gold Dredging Co., situadas en el Río Turqueza; por el Este con el grupo de minas llamado Bajo Grande, denunciadas también por mí y por el Oeste, tierra de por medio con minas de propiedad de la Panamá Gold Dredging Co. situadas en el Río Turqueza. El grupo de minas a que me refiero está dentro de la concesión otorgada por la Nación a la Compañía que represento de acuerdo con el contrato número 74 de 28 de Diciembre de 1934.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora he dividido en tres pertenencias las cuales alinderaré separadamente de acuerdo con la Ley. Las muestras de rigor las enviaré oportunamente. El Real, Noviembre 20 de 1937. (Fdo.) P. A. Medina.

En cumplimiento al Artículo 39 del Código de Minas fijo hoy este aviso en El Real a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

E. CIPRIANO LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivera.

NOTA: Se hace conocer que las minas a que se refiere el presente edicto están comprendidas en el lugar conocido con el nombre de Cascajales del Río Turqueza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita y emplaza a Dolores Pinzón, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda declaración indagatoria en el sumario que se le sigue en este Despacho por el delito de hurto pecuario, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy tres (3) de Diciembre de mil novecientos treinta y siete (1937), a las nueve (9) de la mañana y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el Jefe de este Despacho ordene su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

3 v.—3

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Albert Minot, por el delito de lesiones por imprudencia, se ha dictado el fallo de segunda instancia, cuya parte pertinente dice así:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

“Vistos: En esta causa criminal seguida contra Albert Minot por el delito genérico de lesiones por imprudencia, el Juez Quinto del Circuito de Panamá dictó sentencia el día veinticinco de febrero del corriente año, en la que lo condena a la pena principal de seis meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta Capital y a la accesoria consiguiente del pago de las costas procesales del juicio a favor de la Nación.

“Conceptúa el Tribunal, pues, que la manera como el inferior resolvió el caso en examen corresponde a la realidad del proceso y se ajusta al querer del artículo 322 del Código Penal.

“En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA la sentencia apelada.

“Cópiese, notifíquese y devélvase

“Victor A. de León S.—M. J. Jaén.—Erasmus Méndez.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—L. C. Abrahamus, Secretario.”

Para notificar al reo del fallo de segunda instancia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días, en lugar visible de la Secretaría hoy, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, a las tres de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

CARLOS GUEYARA.

El Secretario,

Bernardo Costa F.

5 v.—5

SENTENCIA

Juzgado Municipal, La Chorrera, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS:

El día veintitrés del mes de septiembre próximo pasado se abrió causa criminal contra Guillermo Quiroz, por medio del auto encausatorio, que dice así:

“Juzgado Municipal del Distrito, La Chorrera, Septiembre veintitrés de mil novecientos treinta y siete. Vistos:

Consta en las diligencias que ahora se tienen a la vista que a Dionisio Cogollo, mayor de edad y de este vecindario, con residencia en la región de La Arenosa, corregimiento de policía de Mateo Iturralde, de esta jurisdicción territorial, le fué hurtado un cerdo de raza norteamericana, sin castrar, porque él lo tenía dedicado a la cría, de regular tamaño, de color colorado, que estaba dentro de un chiquero y amarrado por el cuello con una soga de cuero, en momentos en que fué hurtado, o sea en la noche del diez y seis del mes de Abril del año en curso. Agustín González y Bonifacio Carrión declaran que Guillermo Quiroz, ciudadano nicaragüense y residente en la región de Los Tinajones, corregimiento de policía de Mendoza, distante unas seis millas, más o menos, del sitio de La Arenosa, sacrificó en su casa de campo un cerdo de regular tamaño, berraco (sin castrar) colorado, de raza norteamericana, que en momentos de ser sacrificado estaba amarrado por el pescuezo o cuello con una soga de cuero, y cuyo hecho tuvo lugar el día nueve del mismo mes de Abril. Aseguran también los mismos testigos que Guillermo Quiroz dió al consumo público en la cabecera del Corregimiento de Policía de Amador. (La Lagarterita) la carne de ese cerdo, que pesó ciento diez libras. Como el cerdo sacrificado y dado al consumo público por Quiroz, de manera clandestina, es completamente igual al que le fué hurtado a Dionisio Cogollo algunos días antes, y ese sujeto se encuentra prófugo desde que supo que la policía lo buscaba, y no ha comparecido a este Tribunal para ser indagatorio a pesar del requerimiento que con ese fin se le ha hecho, como en efecto se presume legalmente, que es el autor del hurto del cerdo que se deja mencionado, y, como por otra parte está acreditado el cuerpo del delito de hurto y que el valor del cerdo pasa de diez balboas y no excede de ciento, razón por la cual el conocimiento del negocio le está atribuido a este Tribunal, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Guillermo Quiroz, de generales desconocidas, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y ratifica su prisión preventiva. Emplácese nuevamente para que comparezca a estar en derecho en este juicio dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este auto en la GACETA OFICIAL.

En proveído fechado el día nueve del mes de Noviembre último se declaró en rebeldía a Guillermo Quiroz, se le nombró defensor al señor Hdefonso Mesías J. y para la audiencia del juicio oral de la causa se señaló el día treinta del mismo mes de Noviembre, a partir de las nueve de la mañana, cuyo acto no se verificó en esa fecha por ausencia del Defensor.

Como en el plenario no se adujo ninguna prueba, ni en favor ni en contra del procesado, la situación jurídica del negocio no ha variado. Contra Guillermo Quiroz no existe la prueba directa del hecho delictivo que se le atribuye, porque nadie lo vió apoderarse del cerdo hasta conducirlo hasta su casa. Pero sí existe con-

tra él la prueba circunstancial que el suscrito estima suficiente para su condena. Tal prueba la constituye el hecho de ser el cerdo sacrificado por Quiroz completamente igual en tamaño y color al de propiedad de Dionisio Cogollo, con la particularidad de estar también sin castrar y amarrado por el pescuezo con una sogá de cuero, como lo estaba aquél.

Al haber desaparecido de su vivienda de Los Tinajones tan pronto como supo que la policía lo buscaba, y haberse demostrado también que es amigo de lo ajeno.

Opina el Ministerio Público que al procesado se le debe aplicar el máximum de la pena, o sean treintidós meses de reclusión, en vista de su mala conducta anterior, y de acuerdo con el ordinal (f) del Artículo 351 del C. Penal. Pero si bien es cierto que varios testigos del sumario han dicho que Quiroz acostumbra apropiarse de lo ajeno, cierto es también que en el proceso no consta que éste haya sufrido condena alguna por delitos contra la propiedad y, en consecuencia, no procede la aplicación del máximum de pena solicitada por el señor Personero Municipal, sino el término medio que indica la mencionada disposición.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo Quiroz, de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y siete meses de reclusión en la Colonia Penal de Ceiba, a pagar los gastos procesales y los de costas y costas procesales con la condena del delito.

Publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, de la misma manera como se publican los edictos emplazatorios a que se refiere el Artículo 2345 del Código de Procedimiento, y consúltese con el Tribunal de Segunda instancia.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 37, 43, 351, ordinal f) del Código Penal, y Artículos 2152, 2153, 2156, 2337, 2339, 2340, 2343, 2346 y 2349 del Código de Procedimiento.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Moisés Castillo.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Dr. Horacio F. Alfaro, representante legal del Municipio de Panamá, hace la siguiente petición:

"Señor Juez de Turno del Circuito en lo Civil:

"Yo, Horacio F. Alfaro, panameño, abogado y vecino de esta ciudad con oficina en la Avenida Central No 3 y portador de la Cédula de Identidad No 47-9271, comparezco ante Ud. para demandar que mediante los trámites establecidos en el Capítulo I, Título VIII del Libro II del Código Judicial sea declarado bien vacante e inscrito a favor del Municipio de esta Capital, un lote de terreno situado en la Calle 19 Oeste de esta Ciudad cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, casa de Manuel Caballero L.; Sur, la Plaza de Barraza; Este, casa de José María Centella y Albertín Mina y Oeste, la calle de Garibaldi. (hoy calle 19 Oeste). Medidas: 28 metros de frente por 21 metros cuarenta y cinco (45) centímetros de fondo.

"Fundo esta demanda en los siguientes hechos:

"1º Con fecha 3 de agosto del presente año celebré con el Personero Municipal en representación del Municipio de esta ciudad un Contrato por medio del cual me obligué a ejercitar las acciones correspondientes para que se inscriba en el Registro de la Propiedad como finca

del Municipio de Panamá el lote de terreno arriba descrito;

"2º Dicho contrato fué debidamente aprobado por el Consejo Municipal de este Distrito por el Acuerdo No 39 del presente año fecha 28 de Agosto último;

"3º Sobre el lote en referencia existió una bodega que fué inscrita en el Registro de la Propiedad como finca No 4279 al folio 350, Tomo 93 de la Sección de Panamá de la Propiedad;

"4º La bodega en referencia ha sido destruída por sus dueños y en consecuencia el lote se encuentra desocupado y abandonado.

"Derecho: Fundo esta acción en los artículos 325, 360 y 361 del Código Civil en relación con los artículos 1432 y siguientes del Código Judicial.

"Acompaño los siguientes documentos:

"1º Copia debidamente autenticada del Contrato a que se refieren los hechos 1º y 2º.

"2º Certificado del Registro Público en que consta la inscripción, linderos y dimensiones de la bodega mencionada en el hecho 3º.

"Para acreditar el hecho 4º le pido a Ud. respetuosamente se sirva practicar con asistencia de peritos, una inspección ocular del terreno, con citación de los dueños de los predios colindantes.

"Acompaño también un plano del terreno en cuestión.

"Panamá, Octubre 11 de 1937.—H. F. ALFARO."

Por tanto, se me el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal y para que sirva de información al público y que haga valer sus derechos en esta solicitud la persona que tenga algún interés en ella.

Dado en la ciudad de Panamá, a veinticuatro días de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt

3 vs.—3

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola.
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

Kingsston, HAITI	11	3:30	4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	11	3:30	4:15
New York (Directo) y Europa, ANTIGUA	11	3:30	4:15
Centro América, ACAJUTLA	11	3:30	4:15
Buenaventura, Tamaco, Esmeraldas Bahía y Manta, MANIZALES	11	3:30	4:15
Puerto Limón, CORDILLERA	13	11:30	12:30
Habana y New York, QUIRIGUA	13	11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, CALIFORNIA	14	11:30	12:30
Puerto abezas, La Ceiba y New Orleans, CONTESSA	14	3:30	4:15
Habana y New York, STA. CLARA	14	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port de France y Azente Embarcado, COLOMBIA	15	3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Caliso, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. MARIA	16	3:30	4:15
Puerto Limón, PETEN	17	3:30	4:15
Habana, REINA DEL PACIFICO	17	3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agudulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá